INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de agosto de 2021. Al Despacho con el fin de impartir el trámite que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario

Villavicencio, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Demanda:	ORDINARIA LABORAL
Radicado:	**500014105001 2021 00453 00**
Demandante:	WILMER ANDRÉS PARRADO MORENO
Demandado:	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS S.A.S.

AUTO

I. Reunidas las exigencias previstas en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se **ADMITE** la demanda ordinaria laboral promovida por el señor **WILMER ANDRÉS PARRADO MORENO,** por intermedio de apoderado judicial, en contra de la **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS S.A.S.**

II. Désele el trámite de un proceso ordinario laboral de única instancia en los términos del artículo 70 del mismo código.

III. Notifíquese el presente auto a la demandada **DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS S.A.S.,** de manera personal, con el trámite previsto por el artículo 291 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y agótense las diligencias establecidas en el artículo 29 ibídem, si a ello hubiere lugar o, e. Hágasele entrega de la copia de la demanda junto con sus anexos.

Igualmente, la **notificación personal** podrá hacerse, en los términos previstos en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, esto es, a través del envío de un mensaje de datos a la dirección electrónica, acompañando la providencia a notificar, la demanda y sus anexos. Las respectivas constancias de envío y entrega del mensaje de datos y los archivos adjuntos, deben allegarse al Juzgado.

En todo caso, en las respectivas comunicaciones y/o notificaciones, adicionalmente, deberá informar a la parte demandada el correo electrónico del juzgado, a saber, j01mpclvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que si es su deseo comparezca al proceso a ejercer su derecho de contradicción y defensa, teniendo en cuenta la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional.

En el siguiente link podrá consultar un modelo de oficio de notificación personal https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/r/personal/jlpqc01vcio_notificacionesrj_gov_co/Docume

nts/MODELO%20OFICIOS%20DE%20NOTIFICACI%C3%93N?csf=1&web=1&e=TyrC41

IV.- Agotado el trámite de notificación personal, ingrésese nuevamente el expediente al despacho, con el fin de fijar la fecha para la audiencia prevista en el artículo 72 del Código de Procedimiento Laboral, esto es, de contestación, de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegaciones de conclusión y fallo.

V. Se advierte a la parte demandante que, si transcurridos **SEIS (6) MESES** a partir del auto admisorio de la demanda, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación, la juez ordenará el archivo de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 30, parágrafo del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

VI. Reconocer al abogado HERNANDO GÓMEZ MESA como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Lina Marcela Cruz Pajoy
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b068bf409b7f6bba7d1f8067b9e2768b48d7ed784d171403a4e334a9cbddee7d**

Documento generado en 11/01/2022 04:29:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica